

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se prorroga el plazo fijado para el fallo del Jurado encargado de resolver el concurso de anteproyectos para la Universidad autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos el número e importancia de los trabajos presentados al concurso de anteproyectos para la Universidad autónoma de Madrid, convocado por Orden de este Ministerio de 23 de enero del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el plazo fijado para el fallo del Jurado encargado de resolver dicho concurso en la Orden de 12 de abril de 1969, estableciendo que dicho fallo deberá hacerse público antes del día 15 de julio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Agrupación Sindical de Asistencia Social Ferroviaria Provincial de Almería, domiciliada en Almería.

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada Agrupación Sindical de Asistencia Social Ferroviaria Provincial de Almería, con domicilio en Almería, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Agrupación Sindical de Asistencia Social Ferroviaria Provincial de Almería, con domicilio social en Almería, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2972.

Lo que digo a V. S. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Agrupación Sindical de Asistencia Social Ferroviaria Provincial de Almería.—Almería.

RESOLUCION de la Direccion General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de junio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.840.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venidos rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.840, que va tenia asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de junio de 1969 por la que se revocan las solicitudes presentadas hasta el 30 de marzo pasado para acceder al concurso sobre concentración de fábricas de conservas de pescado, convocada por Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre.

Ilmo. Sr.: por Decreto 3158/1968 se convocó concurso para la concentración de fábricas de conservas de pescado en el territorio nacional, de modo tal que las resultantes de dicha concentración tuviesen una capacidad de producción no superior a la suma de las capacidades de las industrias concentradas, ni inferior a 15 T/año de productos elaborados, debiendo cumplir además las condiciones técnicas establecidas en el Decreto 2072/1968, de 27 de julio.

Transcurrido el plazo de tres meses fijado en dicho concurso, prorrogado por Decreto 695/1969, de 10 de abril, hasta el 30 de junio próximo, se han presentado dentro del primer día dos solicitudes, las cuales ofrecen, a juicio de este Ministerio, garantías en orden a su realización.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y previo el acuerdo favorable de la Comisión creada por el artículo sexto del Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aceptar en sus propios términos las solicitudes hechas por «J. R. Curbera, S. A.», y la «Unión de Fabricantes Conserveros de Asturias, S. A.», para concentrar tres fábricas en dos y once en una, respectivamente, con capacidades de 11.761 T/año para las dos primeras y 5.000 T/año para la segunda.

Segundo.—La puesta en marcha de las instalaciones industriales a que se refiere el número anterior se deberá llevar a efecto en los plazos siguientes, contados a partir de la publicación de esta Orden: Dieciocho meses, para las dos fábricas de «J. R. Curbera, S. A.», y veintidós meses, para la fábrica de la «Unión de Fabricantes Conserveros de Asturias, S. A.»

Cada una de las Empresas indicadas comunicará la terminación de la instalación a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria que correspondía, quien comprobará si aquella se ajusta al proyecto presentado, no admitiéndose ninguna modificación del mismo sin la previa autorización de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

En el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden ministerial, las Empresas beneficiarias deberán presentar ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente los proyectos definitivos de cada una de las nuevas fábricas.

Tercero.—Las Empresas citadas gozaran de preferencia en la obtención del crédito oficial hasta un máximo del 70 por 100 del valor de las inversiones presupuestadas, en los términos que resulten de los artículos 48 y siguientes del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Con el fin de hacer efectivo dicho crédito, las Empresas solicitarán su concesión del Banco de Crédito Industrial en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden, cuyo transcurso sin verificar esta petición dará lugar a la pérdida del beneficio concedido por entenderse que la Empresa la renunciado a él.

Cuarto.—En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden, deberá constituirse una garantía por «J. R. Curbera, S. A.» de 100.000 pesetas, y por la «Unión de Fabricantes Conserveros de Asturias, S. A.» de 200.000 pesetas, para afianzar todos los extremos y plazos de ejecución del proyecto, mediante aval bancario, depósito en metálico o en valores del Estado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.